

por la Dirección General de Hacienda-Intervención de fecha 25 de agosto de 2009-, por mes vencido, a cuyo fin presentará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad las facturas correspondientes. Dichas facturas serán conformadas por la Dirección General del Menor y de la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Si, por circunstancias excepcionales y de carácter temporal, el personal mínimo con que debe contar la Entidad se viera reducido en alguno de sus miembros, el coste económico del servicio se verá reducido en la proporción que suponga en gastos dicha eventualidad.

OCTAVA. Personal

La Entidad contará, para la prestación del servicio, con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de actividades socio-educativas e intervención en medio abierto en cumplimiento de medidas judiciales. Como mínimo, deberá contar con 1 Coordinador (con titulación universitaria de grado medio o superior) a jornada completa, 1 psicólogo a media jornada, 1 monitor (con titulación acreditada en la materia) a media jornada, 1 técnico en inserción laboral (con titulación universitaria de grado medio o superior) a media jornada, 1 un diplomado en magisterio a media jornada, 4 educadores sociales (diplomados universitarios en Educación Social) a media jornada (o dos a jornada completa), 2 auxiliares de control a jornada completa y un auxiliar administrativo a media jornada.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Entidad enviará, en el plazo de quince días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulación necesaria para el puesto, otras titulaciones y experiencia con adolescentes y jóvenes, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

NOVENA. Obligaciones de las partes.

1 De la ENTIDAD.

a) Prestar, de manera eficaz y diligente, la atención a los menores

designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio y, especialmente, las estipuladas en su CLÁUSULA SEGUNDA.

b) Los trabajadores de la Entidad asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. La Asociación APISA deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil antes del inicio del curso, la no presentación del mismo con suficiente antelación al inicio del curso supondrá la extinción del presente Convenio de Colaboración.

c) Realizar las siguientes tareas:

" Captación de organismos y entidades para realizar actividades.

" Programación anual de las actividades.

" Organización de las actividades internas.

" Programación individual de cada caso.

" Preparación y gestión de todos los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

" Comunicación diaria sobre las asistencias.

" Realización de los informes necesarios sobre el desarrollo de la actividad.

" Valoración conjunta sobre la ejecución de las medidas.

" Cumplimentar los soportes documentales establecidos por la Consejería.

" Elaboración de la memoria semestral y anual.

d) Mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento, acometiendo a su cargo las obras de conservación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones.

e) Mantener informado a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en la atención de los menores o jóvenes, comunicándolo por fax con carácter inmediato.